

## FORMULARIO No. 1

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO POR INVITACIÓN PÚBLICA No 04 DE 2023 CUYO OBJETO ES: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, BAJO EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA”**

### OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

El plazo para presentar observaciones a los términos de referencia fue hasta el 27 de noviembre de 2023, por lo tanto, con este documento se atienden las mismas según orden de llegada a través de los correos electrónicos indicados en los términos de referencia.

Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo NO serán tenidas en cuenta.

**Nota 1: LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** informa a los interesados y/o postulantes que las observaciones, comunicaciones, subsanaciones etc., que sean presentadas fuera del término indicado en el presente cronograma (extemporáneas), serán consideradas como derecho de petición y se responderán de acuerdo con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015 o la norma que se encuentre vigente al momento de publicación de los presentes **TÉRMINOS DE REFERENCIA**.

#### OBSERVACIÓN 1

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 17 de noviembre de 2023 a las 21:18

*“Respecto a la capacidad jurídica, considero restrictivo y excluyente que la persona jurídica cuenta con siete (7) años de haber sido constituida. Lo anterior es contradictorio teniendo en cuenta que según los términos aceptan la experiencia de empresas con menos de tres (3) años de constituidas. Por lo anterior, solicito sea eliminada la restricción de que las empresas deben tener mínimo siete (7) años de haberse constituido o disminuir al menos a cinco (5) años de constituidas.”*

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar, que **SE ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia en lo correspondiente al **2.1.1. Capacidad Jurídica**, sin embargo, para lo establecido en el numeral **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMIIISBLE Y**

**ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, se retira la Nota 13, que establecía: Para las sociedades nuevas constituidas en los últimos tres (3) años, contados a partir de la publicación de los presentes términos de referencia en la página web de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. El alcance se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

## OBSERVACIÓN 2

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 17 de noviembre de 2023 a las 21:18

*“Conforme a lo expuesto, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, diferentes conceptos y respuestas de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, las personas jurídicas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP pueden seguirla acreditando en los procedimientos de selección, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.*

Por lo anterior, solicito la respectiva aplicación y aceptación de la experiencia en el RUP de los accionistas de una persona jurídica que se pueda continuar utilizando después de *3 años de constituida (ADJUNTO CONCEPTOS PARA REVISION Y APLICACIÓN).*”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **SE ACEPTA** la observación, conforme a lo expuesto por el Concepto C – 239 de 2022 Radicado No. RS20220426004716 del 26 de abril de 2022 expedido por Colombia Compra Eficiente, el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, indica de forma clara que una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP y éste es renovado constantemente de forma oportuna, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro. Se emitirá alcance respectivo, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

## OBSERVACIÓN 3

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 17 de noviembre de 2023 a las 21:18

*“Conforme a lo expuesto, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del*

artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP pueden seguirla acreditando en los procedimientos de selección, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación. Adjunto concepto de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para la respectiva aplicación y aceptación de la experiencia en el RUP de los accionistas de una persona jurídica que se puede continuar utilizando después de 3 años de constituida.”

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **SE ACEPTA** la observación, conforme a lo expuesto por el Concepto C – 239 de 2022 Radicado No. RS20220426004716 del 26 de abril de 2022 expedido por Colombia Compra Eficiente, el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, indica de forma clara que una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP y éste es renovado constantemente de forma oportuna, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro. Se emitirá alcance respectivo, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

### OBSERVACIÓN 4

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 17 de noviembre de 2023 a las 21:18

“Respecto al numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE, solicito ampliarla y aceptar edificaciones de los siguientes usos: COMERCIAL (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), INSTITUCIONAL, HOTELES, LUGARES DE REUNIÓN (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos y estaciones de transporte). Asimismo, solicito ampliar la antigüedad a contratos ejecutados en los últimos veinte (20) años.”

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite reiterar indicar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en el numeral 2.5.1. **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE**, de los términos de referencia.

## OBSERVACIÓN 5

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 17 de noviembre de 2023 a las 21:18

*“Respecto a la experiencia habilitante y ponderable del proponente, solicito confirmar que aceptan experiencia adquirida con OFERTAS MERCANTILES. Lo anterior teniendo en cuenta que la mayoría de contratos ejecutados por ADMINISTRACIÓN DELEGADA han sido legalizados y ejecutados bajo la figura de ofertas mercantiles”*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, toda vez que la oferta mercantil de conformidad con el ordenamiento jurídico se refiere a una comunicación inequívoca de la intención de firmar un contrato comercial con una persona o parte determinada, razón por la cual no se considera como experiencia específica admisible.

## OBSERVACIÓN 6

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 17 de noviembre de 2023 a las 21:18

*“Solicitamos se indique para los casos de contratos entre particulares u ofertas mercantiles, qué otro soporte diferente al ACTA DE LIQUIDACIÓN podría aportarse teniendo en cuenta que bajo esta figura no se estipula este tipo de actas.”*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **SE ACEPTA** la observación, a través del alcance No.1 que se publicará en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificará parcialmente el numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

## OBSERVACIÓN 7

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 17 de noviembre de 2023 a las 21:18

*“Respecto al descuento de puntos por aparecer reportado Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020, solicito a la entidad tener en cuenta diferentes directrices de Colombia Compra Eficiente teniendo en cuenta que la sola inclusión en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas no puede entenderse como suficiente para descontar el punto de la sumatoria obtenida de los factores de calidad. En otras palabras, la anotación en el registro no genera automáticamente el descuento del punto, por cuanto la entidad está en la obligación de consultar y analizar la anotación (por ejemplo, si la empresa reportada demuestra que el proyecto objeto del*

reporte ya cuenta con acta de terminación o liquidación por ende no puede ser objeto de descuento de puntaje). Este criterio de descuento apropió, ÚNICAMENTE, como fuente de información para el efecto, el encontrarse con anotaciones en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas administrado por la Contraloría General de la República -CGR (Artículo 7 Ley 2020 de 2020).

Por último, se recuerda que el descuento de puntos por aparecer reportado Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020 aplica *únicamente a los procesos con "PLIEGOS TIPO" lo cual no es el caso del presente concurso de méritos.*

En consecuencia, se resalta que el articulado de esta norma NO es aplicable al presente proceso (por cuanto es este un proceso que se rige por el derecho privado más no por el régimen de contratación estatal) sino respecto de las anotaciones que realice la CGR en virtud de la información que sobre Obras Civiles Inconclusas reporten las entidades estatales (*adjunto conceptos de Colombia Compra Eficiente*)."

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **SE ACEPTA** la observación, toda vez que en efecto la naturaleza del presente contrato corresponde a un CONTRATO DE CONSULTORIA y el concepto de obra civil inconclusa guarda armonía con la definición del contrato de obra prevista en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, a cuyo tenor «Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago». El alcance se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

#### OBSERVACIÓN 8

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 17 de noviembre de 2023 a las 21:18

*“Respecto al perfil COORDINADOR DE INTERVENTORÍA adicional al PERSONAL MÍNIMO FIJO, solicito ampliar el posgrado en cualquier área Gerencial o de Dirección o de Ingeniería tales como: Gerencia integral de proyectos, Gerencia de obras, Dirección de empresas, Construcciones o similares.*

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. **2.5.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA.**

#### OBSERVACIÓN 9

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 17 de noviembre de 2023 a las 21:18

“Respecto al perfil DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, solicito ampliar el posgrado en cualquier área Gerencial o de Dirección o de Ingeniería tales como: Gerencia integral de proyectos, Gerencia de obras, Dirección de empresas, Construcciones o similares.”

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar aclarar, que en el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, para el cargo de Director/a de Interventoría, se solicita formación académica como arquitectura o ingeniería civil con especialización y/o maestría en gerencia de proyectos o afines.

#### OBSERVACIÓN 10

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 17 de noviembre de 2023 a las 21:18

“Respecto al perfil Especialista de Voz y Datos – Seguridad y Control, solicito ampliar la formación de pregrado y aceptar profesionales de Ingeniería Electrónica y/o Telecomunicaciones.”

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **SE ACEPTA** la observación, a través del alcance No.1 el cual se publicara en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

#### OBSERVACIÓN 11

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 17 de noviembre de 2023 a las 21:18

“Respecto a la FORMA DE PAGO, solicito a la entidad considerar un ANTICIPO de por lo menos el 30% teniendo en cuenta que permite al contratista adjudicatario, la puesta en marcha y el cubrimiento de los costos para el inicio de la ejecución del objeto contractual. Asimismo, según las buenas prácticas para la Contratación de Consultores establecidas por la Cámara Colombiana de Infraestructura.”

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN 11

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

#### OBSERVACIÓN 12

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 24 de noviembre de 2023 a las 17:10

*¿Es posible modificar o modular de los “términos de referencia” la cláusula denominada 1.2.2. denominada “OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO” numeral 1.4.2.2.8 que refiere que el interventor deberá “Presentar un balance del presupuesto informando, como mínimo, el valor de los recursos invertidos por la administración delegada y el remanente de cada uno de los hitos de pago establecidos en el CONTRATO” y en su lugar establecer que el interventor deberá REVISAR y APROBAR el balance del presupuesto que el contratista de obra o por administración delegada, le presente, pues es este quién de acuerdo a la ejecución que haya realizado y a los ítems el presupuesto quien debe realizar el balance de la obra, y será el interventor el obligado a revisarlo y aprobarlo, se solicita además revisar la posibilidad de otorgar diez días para la revisión y aprobación de este balance?*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 12

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

## OBSERVACIÓN 13

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 24 de noviembre de 2023 a las 17:10

*“¿Es posible modificar o modular de los “términos de referencia” la cláusula denominada 1.4.2.2. denominada “OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO” numeral 1.4.2.2.10 que refiere a la entrega del informe final, a su vez el literal E que establece que el interventor deberá adjuntar en el informe final e) Balance final de liquidación de obra, en donde se relacionen las cantidades ejecutadas por la administración delegada” y en su lugar establecer que el interventor deberá REVISAR y APROBAR el balance final de liquidación de la obra, pues se insiste en obra pública lo usual es que el contratista de obra, presente los balances y sea el interventor quien haciendo uso de las herramientas de medición contrate esta información lo revise y lo apruebe de ser el caso, se solicita además revisar la posibilidad de otorgar diez días para la revisión y aprobación de este balance?”*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 13

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

## OBSERVACIÓN 14

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 24 de noviembre de 2023 a las 17:10

*“¿Es posible modificar o modular de los “términos de referencia” la cláusula 1.11 denominada “cláusula penal” que establece que esta será del 20% del valor del contrato, y en su lugar disminuir a un 10% o 15% teniendo en cuenta que se entiende se tendrían otros mecanismos de apremio, pues si además se cobra una cláusula penal y las pólizas se estuviera disponiendo del pago doble por concepto de*

indemnización de perjuicios?”

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN 14

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, se mantiene lo contenido en los términos de referencia, numeral **1.11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.

#### OBSERVACIÓN 15

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 24 de noviembre de 2023 a las 17:10

*“¿Es posible modificar o modular de los “términos de referencia” la cláusula 1.11 denominada “cláusula penal” numeral 1.11.1 denominado “procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria” y en donde se otorgan únicamente 3 días hábiles al contratista para presentar sus descargos o acreditar cumplimiento y en su lugar extender a 5 días hábiles, pues en tan corto tiempo sería muy complicado recopilar la información necesaria para ejercer el derecho de defensa?”*

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN 15

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, se mantiene lo contenido en los términos de referencia, numeral **1.11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.

#### OBSERVACIÓN 16

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 24 de noviembre de 2023 a las 17:10

*“¿Es posible modificar o modular también de la “minuta del contrato la cláusula denominada 6.2.2. denominada “OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO” numeral 6.2.2.11 que refiere a la entrega del informe final, a su vez el literal M que establece que el interventor deberá adjuntar en el informe final e) Balance final de liquidación de obra, en donde se relacionen las cantidades ejecutadas por la administración delegada” y en su lugar establecer que el interventor deberá REVISAR y APROBAR el balance final de liquidación de la obra, pues se insiste en obra pública lo usual es que el contratista de obra, presente los balances y sea el interventor quien haciendo uso de las herramientas de medición contrate esta información lo revise y lo apruebe de ser el caso, se solicita además revisar la posibilidad de otorgar diez días para la revisión y aprobación de este balance?”*

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN 16

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia



## OBSERVACIÓN 17

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 24 de noviembre de 2023 a las 17:10

¿Es posible se aclare en la minuta del contrato de los la cláusula 10 denominada “cláusula penal” que establece que esta será del 20% o del 10% del valor del contrato, no se entiende finalmente el monto, si fuere del 20% se solicita disminuir a un 10% o 15% teniendo en cuenta que se entiende se tendrían otros mecanismos de apremio, pues si además se cobra una cláusula penal y las pólizas se estuviera disponiendo del pago doble por concepto de indemnización de perjuicios

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 17

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, sin embargo, se aclara que, el valor fijado corresponde al contenido en los términos de referencia, numeral 1.11. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, que corresponde al 20 %, por lo anterior se procederá a realizar la modificación en la cláusula décimo primera del proyecto de minuta, la cual se podrá consultar en el siguiente enlace: <https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

## OBSERVACIÓN 18

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 24 de noviembre de 2023 a las 17:10

“¿Es posible modificar o modular aclare en la minuta del contrato la cláusula 10 denominada “cláusula penal” a su vez dentro de esta el procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria” y en donde se otorgan únicamente 3 días hábiles al contratista para presentar sus descargos o acreditar cumplimiento y en su lugar extender a 5 días hábiles, pues en tan corto tiempo sería muy complicado recopilar la Información necesaria para ejercer el derecho de defensa?”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 18

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

## OBSERVACIÓN 19

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 24 de noviembre de 2023 a las 17:10

¿Es posible modificar o modular aclare en la minuta del contrato la cláusula 17 denominada “terminación anticipada” a su vez dentro de esta el párrafo primero numeral 2 en donde se otorgan únicamente 5 días hábiles al contratista para presentar sus descargos o acreditar cumplimiento y en su lugar extender a 10 días hábiles, pues en tan corto tiempo y para desvirtuar una causal de terminación anticipada sería muy complicado en tan corto tiempo recopilar la información necesaria para ejercer el derecho de defensa?

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 19

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

## OBSERVACIÓN 20

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 24 de noviembre de 2023 a las 17:10

*“¿Es posible modificar o modular de la minuta del contrato la cláusula 20 de “Indemnidad” en la que no se hace mención a límites de responsabilidad y se menciona que se mantendrá indemne por “cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de el contratista en el desarrollo de este contrato”, y en su lugar establecer que no se asumirían gastos por daño emergente o lucro cesante o daños causados en razón a situaciones imprevistas e imprevisibles, así como daños indirectos y consecuenciales y se establezca un límite de responsabilidad que no supere el 100% del valor total del contrato?”*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 20

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

## OBSERVACIÓN 21

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 24 de noviembre de 2023 a las 17:10

*“¿Es posible modificar la cláusula 21 denominada “confidencialidad e información privilegiada” que no establece un límite de la confidencialidad, y en su lugar establecer que será de 5 años a partir de la terminación del contrato, pues en todo caso no se menciona nada la cláusula y la obligación podría tornarse ilimitada y sería imposible materialmente cumplir con esta?”*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 21

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que las cláusulas de confidencialidad son una herramienta clave para defender jurídicamente la información más sensible ante filtraciones indeseadas en la contratación; la obligación de la confidencialidad se entiende que deriva del deber de buena fe, por tanto, se prolonga en el tiempo.

## OBSERVACIÓN 22

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 24 de noviembre de 2023 a las 17:10

¿Es posible modificar o modular la cláusula 22 de “solución de controversias” que establecen que podrán utilizarse mecanismos alternativos de solución de conflictos y hace mención de algunos, sin embargo no se distingue cual puede ser y esto eventualmente puede generar precisamente un conflicto, se solicita establecer de una vez una cláusula compromisoria, que opere luego de fracasado la etapa de arreglo directo al que pudiera dársele un término de 30 días y no de 10, pues en 10 días difícilmente es posible resolver un conflicto, y que fracasado este, que los conflictos sean resueltos por un tribunal de arbitramento o en su defecto un amigable componedor que se rija por la ley 1563 de 2012 y el reglamento del centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Bogotá?

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 22

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, se mantiene la cláusula conforme al borrador de minuta publicado incluido en los términos de referencia.

## OBSERVACIÓN 23

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 24 de noviembre de 2023 a las 17:10

*“Se le solicita a la entidad aclarar las fases del proyecto “fase de pre-construcción y construcción”, respecto al plazo de ejecución total.”*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 23

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo indicado en los términos de referencia.

## OBSERVACIÓN 24

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 24 de noviembre de 2023 a las 17:10

*“Se solicita amablemente a la entidad publicar el formulario del presupuesto oficial en formato de Excel.”*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 24

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite reiterar, que en el numeral **11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** se encuentra el enlace para descargar el Formulario 2: Postulación económica.

## OBSERVACIÓN 25

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 24 de noviembre de 2023 a las 17:10

*“Por favor indicarnos cuales estampillas o impuestos departamentales se deben*

contemplar dentro de nuestra oferta”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 25

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, es responsabilidad exclusiva del POSTULANTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser a quien se le acepte la oferta, todo esto enmarcado en el hecho que el Patrimonio Autónomo, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el régimen jurídico del derecho privado en donde intervienen recursos que por su origen son públicos y no pierden su denominación.

## OBSERVACIÓN 26

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 24 de noviembre de 2023 a las 17:10

*“Se le solicita a la entidad aclarar cuales otros ítems se deben tener en cuenta en el presupuesto oficial, adicional a los profesionales.”*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 26

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite reiterar lo establecido en el numeral **2.4. POSTULACIÓN ECONOMICA** de los términos de referencia, donde se indican a título enunciativo, algunos de los aspectos que se deberán tener en cuenta para la elaboración de la postulación económica.

## OBSERVACIÓN 27

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 24 de noviembre de 2023 a las 17:10

“En el numeral 2.2.1. de los términos de referencia se solicita que el proponente presente: **“MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo OBJETO y/o OBLIGACIONES y/o ACTIVIDADES estén relacionados con la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS”** Adicionalmente, en el mismo numeral se relaciona que: **“Nota 1: En caso que el/la postulante presente un contrato cuyo objeto corresponda a la INTERVENTORIA INTEGRAL a la construcción de edificaciones nuevas, se deberá demostrar que las obligaciones y actividades ejecutadas, se enmarcan en los componentes: técnicos, administrativos, financieros, contables, y jurídicos.”** Al respecto, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, amablemente solicitamos que no sean requeridos todos los componentes: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA en la totalidad de los contratos, sino que se permita acreditar los componentes de la siguiente manera: **TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA Y/O FINANCIERA Y/O CONTABLE Y/O JURÍDICA.”**

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 27

EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **SE ACEPTA** la observación, a través del alcance No.1 el cual se publicara en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**, de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:  
<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

## OBSERVACIÓN 28

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 24 de noviembre de 2023 a las 17:10

*“Se requiere que uno de los contratos debe incluir “en el alcance del contrato de construcción, la ejecución de obras de CIMENTACIÓN PROFUNDA COMO PUEDEN SER (PILOTAJE Y/O CAISSONS Y/O PANTALLAS Y/O BARRETES, ENTRE OTROS)”, por favor aclararnos si los micro-pilotes son válidos para acreditar este punto.”*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 28

EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **SE ACEPTA** la observación, los micro-pilotes son válidos como obras de cimentación profunda ya que hacen parte de la tipología PILOTAJE.

## OBSERVACIÓN 29

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 24 de noviembre de 2023 a las 17:10

*“Respecto a la solicitud de que: “UNO (1) DE LOS CONTRATOS suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos VEINTE (20) años contados a partir de la publicación de los presentes TERMINOS DE REFERENCIA, cuyo objeto contractual corresponda a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS, donde el contrato de construcción haya sido suscrito bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DELEGADA” Amablemente solicitamos a la entidad eliminar este requisito tanto para la solicitud de experiencia general como para la puntuable, considerando que limita la pluralidad de ofertas, ya que es muy reducido el número de compañías que cuentan con experiencia en interventoría a contratos suscritos bajo la modalidad de administración delegada. Esto es evidente, por ejemplo, en la invitación pública N°. 02 de 2023, la cual también solicitaba este tipo de experiencia, y donde solo se presentaron 3 oferentes, quedando sin posibilidad algunas compañías que pueden contar con la experticia para realizar este tipo de interventorías.”*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 29

EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, sin embargo, a

través del alcance No.1 el cual se publicara en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**, de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

### OBSERVACIÓN 30

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 24 de noviembre de 2023 a las 17:10

“Si la respuesta a la pregunta anterior es negativa, requerimos comedidamente que se elimine el requisito de que el contrato de interventoría a un contrato de construcción bajo administración delegada deba tener un ara mínima construida de 7.000 m2”

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 30

EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, sin embargo, a través del alcance No.1 el cual se publicara en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**, de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

### OBSERVACIÓN 31

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 24 de noviembre de 2023 a las 17:10

“El contrato solicitado en el numeral 2.5.1. ¿Puede ser el mismo que el aportado dentro de los criterios habilitantes?”

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 31

EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **SE ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, a través del alcance No.1 el cual se publicara en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE**, de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

### OBSERVACIÓN 32

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 24 de noviembre de 2023 a las 17:10

“Por favor aclararnos, ¿Si la empresa cuenta con más de tres años de constituida, puede acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes?”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 32

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **SE ACEPTA** la observación, conforme a lo expuesto por el Concepto C – 239 de 2022 Radicado No. RS20220426004716 del 26 de abril de 2022 expedido por Colombia Compra Eficiente, el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, indica de forma clara que una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP y éste es renovado constantemente de forma oportuna, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro. Se emitirá alcance respectivo, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

## OBSERVACIÓN 33

➤ Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 16:52

“Dentro del numeral 2.15 “Personal mínimo Requerido”, menciona lo siguiente: EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del CONTRATO de obra, los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia general y específica del personal requerido para la ejecución del CONTRATO. (Negrilla fuera de texto). De acuerdo con lo anterior, entendemos que las hojas de vida del personal **mínimo** requerido deberán ser presentadas por el proponente adjudicatario y no durante la presentación de la oferta. Es correcta nuestra apreciación.”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 33

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA se permite **CONFIRMAR** que, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, quienes se postulan deberán entregar en su propuesta para la PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA (Director/a y Coordinador/a); hoja de vida y los soportes de formación académica y experiencia general y específica solicitada, que deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar de conformidad con el numeral **2.15. PERSONAL MINIMO FIJO**.

Esto, sin perjuicio que el personal mínimo requerido sea verificado posteriormente a la suscripción del CONTRATO. El postulante debe manifestar en la carta de presentación de la postulación que cuenta con el personal profesional y/o técnico especializado que se requiera, para cumplir cabalmente con el objeto del CONTRATO. “

#### OBSERVACIÓN 34

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 16:52

“Teniendo en cuenta el numeral 2.5.2 “ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE *PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA*”, entendemos que solo se deberá acreditar la hoja de vida junto con los soportes del COORDINADOR DE INTERVENTORÍA, ¿es correcta nuestra apreciación?”

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN 34

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite **ACLARAR** que, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, quienes se postulen deberán entregar en su propuesta para el numeral **2.5.2 “ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA”** (Director/a y Coordinador/a); hoja de vida y los soportes de formación académica y experiencia general y específica solicitada, que deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar de conformidad con el numeral **2.15. PERSONAL MINIMO FIJO.**”

#### OBSERVACIÓN 35

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 16:52

“*Con el fin de obtener el puntaje para el DIRECTOR DE INTERVENTORIA*, entendemos que se deberá presentar una carta de compromiso firmada por el representante legal confirmando que la dedicación del profesional será del 100%, sin incurrir costos adicionales para la entidad. ¿Es correcta nuestro entendimiento?”

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN 35

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite **ACLARAR** que, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, quienes se postulen deberán entregar en su propuesta para el capítulo **2.5.2 “ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA”** (Director/a y Coordinador/a); hoja de vida y los soportes de formación académica y experiencia general y específica solicitada, que deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar de conformidad con el numeral **2.15. PERSONAL MINIMO FIJO**, junto con el compromiso suscrito por el profesional respecto a su dedicación del 100% para el proyecto en su calidad de DIRECTOR/A DE INTERVENTORÍA.

#### OBSERVACIÓN 36

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 16:52

“Se solicita validar la experiencia en proyectos de Gerencia Integral a la construcción de edificaciones para el cumplimiento de la experiencia habilitante y/o calificable.”



## RESPUESTA OBSERVACIÓN 36

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, se reitera lo contenido en el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, donde se indica la formación académica del DIRECTOR/A DE INTERVENTORÍA, y lo contenido en el numeral **2.5.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA**, donde se indica el CRITERIO DE EVALUACIÓN para la inclusión al equipo de trabajo de UN (1) COORDINADOR/A DE INTERVENTORÍA.

## OBSERVACIÓN 37

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 16:52

*“De acuerdo al numeral 2.3, “REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL”, Solicitamos se disminuya el valor solicitado a 1.20.”*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 37

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantienen los requisitos de carácter financiero establecidos en los términos de referencia.

## OBSERVACIÓN 38

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 16:52

*“En los términos de referencia, 1.4.2.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, se indica: “Elaboración y entrega del PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO - FASE 1: Tomando de base los estudios técnicos y diseños con los que cuenta el proyecto, así como el presupuesto que soporta el costo directo de la construcción - fase 1, el CONTRATISTA junto a la INTERVENTORÍA deberán elaborar el presupuesto detallado definitivo - fase 1, en la etapa de pre construcción,”*

*“Elaborar y entregar el PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO TOTAL, una vez se cuente con la aceptación del PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO - FASE 1, el contratista y la interventoría deberán elaborar el presupuesto de las actividades no incluidas en la fase 1, con el fin de consolidar un presupuesto detallado total del proyecto Tribunales Medellín. Para la entrega de este producto, se tendrá un plazo máximo de UN (1) mes a partir de la aceptación del presupuesto fase 1 y tendrá como fin, ser presentado ante el comité de adquisiciones para su aprobación.”*

Al respecto se solicita ajustar la redacción de la obligación, toda vez que se están asignando al Interventor responsabilidades que son de competencia del Contratista *Constructor tales como los trámites requeridos para la ejecución de su contrato.”*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 38

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

### OBSERVACIÓN 39

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 16:52

*“Teniendo en cuenta que en las obligaciones de la Interventoría se incluye: “Aprobar la coordinación BIM de los estudios y diseños apropiados por el contratista y su respectivo modelo presentando un informe que demuestre la suficiencia de la coordinación técnica del modelo realizado por la administración delegada.” Se solicita indicar quien suministrara el entorno colaborativo (Cloud) para compartir la información.”*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 39

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite **ACLARAR**, que en la obligación **2.4 POSTULACIÓN ECONOMICA**, Nota 3, se indica que en la postulación se deberán incluir los costos de los softwares necesarios para cumplir con las obligaciones.

### OBSERVACIÓN 40

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 16:52

*“Teniendo en cuenta que en las obligaciones de la Interventoría se incluye: Informe de seguimiento sobre las estrategias a desarrollar para lograr la Certificación LEED del proyecto, a partir de las condiciones planteadas en los *diseños actuales*.” Se solicita indicar si los estudios y diseños se encuentran ejecutados bajo las condiciones establecidas para la Certificación LEED, ¿cuenta con precalificación?, así mismo, se solicita indicar si la obra se desarrollará para lograr la Certificación LEED, indicar en qué nivel.”*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 40

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite **ACLARAR** que, el proyecto cuenta con Certificación LEED GOLD presentada y adelantada por el consultor de estudios y diseños y se propenderá por mantenerla en la ejecución de la construcción de la edificación.

Las condiciones establecidas de la certificación LEED y la respectiva precalificación se puede consultar en los anexos técnicos del presente proceso, en el enlace indicado en el alcance 1 del presente proceso.

### OBSERVACIÓN 41

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 16:52

*“Teniendo en cuenta que para la ejecución del Contrato de obra existen unos diseños ya ejecutados en un contrato previo, se solicita aclarar, en caso que el diseño que requiera ser ajustado este cubierto por las garantías de su contratista, se debe hacer el requerimiento al diseñador original para que atienda los ajustes?”*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 41

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite **ACLARAR** que, es el administrador delegado quien debe realizar la verificación y aceptación, de los diseños completos del proyecto, incluida la apropiación de los diseños del proyecto y es quien debe realizar ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes, la **INTERVENTORÍA** deberá aprobar el cumplimiento de los ajustes o actualizaciones con la normatividad vigente aplicable.

## OBSERVACIÓN 42

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 16:52

“¿Los estudios y diseños se encuentran debidamente terminados y cuentan con aprobaciones de licencias y/o permisos requeridos para la ejecución de la obra?”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 42

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite **ACLARAR** que, las licencias y/o permisos adelantados se pueden consultar en los anexos técnicos del presente proceso, en el enlace indicado en el alcance 1.

## OBSERVACIÓN 43

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 16:52

“Teniendo en cuenta que el plazo establecido para la ejecución del proyecto de Construcción corresponde a 33 meses, el mismo se desarrollaría en al menos tres vigencias (2024, 2025 y 2026) por lo tanto se solicita se considere una fórmula de reajuste anual por cambio de vigencia asociada a los índices oficiales DANE (ICCV - IPC), teniendo en cuenta la incertidumbre frente a los niveles de inflación que puedan darse y que impactaran directamente el equilibrio financiero del Contrato.”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 43

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo indicado en el numeral **2.4. POSTULACIÓN ECONÓMICA** en la Nota 4.

## OBSERVACIÓN 44

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 17:09

“*Por medio de la presente de acuerdo a los pliegos de referencia para el proceso de la referencia Solicitamos comedidamente por favor modificar el requerimiento en cuanto a la solicitud de criterios de indicadores financieros en cuanto a la solicitud de patrimonio del proponente por un valor del 50% equivalente a 3.998.796.796. teniendo en cuenta la forma de pago y el plazo de ejecución del contrato; razón para la cual acorde a la ejecución y avance del mismo ya se han realizado cobros parciales de las actividades*

ejecutadas para el contrato. Motivo por el cual no es de vital importancia tener la totalidad exigido por la entidad para cumplir con este requisito ni que esta sea motivo de rechazo y que la entidad no tenga en cuenta las empresas que contamos con la experiencia, *requisitos técnicos y financieros para la ejecución de estos procesos de interventoría.*”

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN 44

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo indicado en los términos de referencia.

#### OBSERVACIÓN 45

“Adicional que por favor el tipo de experiencia específica requerida sea eliminado la solicitud de experiencia en un contrato bajo la modalidad de administración delegada, requerida a continuación pues es un proceso que excluiría empresas que cumplimos a cabalidad con todos los criterios.

Nota 3: De los contratos presentados, el/la postulante deberá aportar UNO (1) DE LOS CONTRATOS suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos VEINTE (20) años contados a partir de la publicación de los presentes TERMINOS DE REFERENCIA, cuyo objeto contractual corresponda a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS, donde el contrato de construcción haya sido suscrito bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DELEGADA”

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN 45

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se publicara en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**, de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatría.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

#### OBSERVACIÓN 46

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 17:44

“OBSERVACIÓN 1 FORMA DE PAGO: Como debiera saberse, los principales costos que se genera, en virtud de la celebración del contrato de interventoría, lo son los costos fijos, esto es, aquéllos que se causan en función del plazo y no de la obra ejecutada. De ese modo, disponer que el pago de la contraprestación pactada, en favor de la interventoría, sólo se causa por avance, contraviene lo dispuesto en la ley, por cuanto:

(i) Los contratos que celebra el estado bajo la égida normativa del denominado Estatuto General de la Contratación Pública —recogida en una ley de orden público—, determinó que son conmutativos, concepto éste que descansa sobre la noción de la equivalencia prestacional, lo cual implica el pago del justo precio o precio real del mercado. Quiere ello decir que, de tales actos bilaterales, cada parte recibe de la otra una contraprestación que

la hace equitativa y equivalente al servicio prestado contra el valor pactado. Así, el trabajo que ejecuta el interventor debe ser plenamente remunerado por cuanto la ley no lo somete al alea de lo que resulte de lo hecho o dejado de hacer por un tercero y que impida el avance de las cobras, como lo puede ser el de que, por un incumplimiento imputable al constructor, éste no ejecute la obra, incluso, el de que la propia parte, como lo puede ser la entidad estatal contratante, incumpla con sus obligaciones y ello imposibilite el avance de los trabajos. Así, es evidente que debiera bastar con que el consultor interventor ejecute sus prestaciones u obligaciones debidas, dentro del plazo convenido, y en la forma pactada para que la contratante deba cumplir con su obligación de pagarle, en la forma prevista, sin sumisión a una condición adicional.

(ii) Consecuentemente con lo anterior, el pacto de la contraprestación no puede comportar desconocimiento a la razón medular que es propia y caracteriza a los contratos estatales, la cual impide condicionar la causación del pago a actos o hechos de terceros —como lo es aquello que pende del contratista de obra, o que penda de la voluntad de la entidad estatal contratante—, lo cual configura una típica condición potestativa, ineficaz de pleno derecho, *se insiste, como la que refiere a “amarrar” el pago del valor pactado para el interventor, a la suerte del contratista ejecutor de la obra.*

(iii) De ese modo, bien puede ocurrir que la entidad contratante incumpla sus obligaciones legales y contractuales o que el contratista incurra en lo propio, de modo que no viéndose cumplidas las previsiones contractuales que impiden el avance de obra, por causa no imputable al interventor, no resulta razonable, proporcional y adecuado que ello afecte el pago de su contraprestación, porque, dando cumplimiento a sus prestaciones, el interventor hace las inversiones que ha implica la erogación y pago de sus costos organizacionales (personal y demás costos indirectos). Así, si resultan alteradas las condiciones técnicas, económicas o jurídicas, tal situación le impone la obligación, a la entidad contratante, de entrar a revisar el contrato para efectos de adecuarlo a las reales condiciones de ejecución, apuntando a impedir la lesión del contratista interventor, según así lo manda el numeral 8º y 9º del artículo 4º de la Ley 80 de 19936, en concordancia con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 5º, en armonía con el inciso 2º del artículo 277, y los artículo 50 y siguientes.

(iv) Tal solución de compensación o indemnización se aplicará si el evento no le es imputable a la contratante o al contratista de obra, sino que se deriva de una situación material imprevista o del hecho imprevisto (imprevisión) o del caso fortuito, todo lo cual, afecta el contrato de interventoría, caso en el cual deberá pagarse la contraprestación debida o adicionarse el valor del contrato para pagar el mayor plazo que habrá de estar el interventor, afecto a la ejecución de la obra.

(v) Comoquiera que el eventual acto o hecho de incumplimiento del contratista o imputable a la entidad que impida el avance no pende de la voluntad del interventor, tampoco sus efectos o consecuencias deben ser asumidos por éste, comoquiera que, tales disposiciones resultarían ineficaces de pleno derecho, esto es, sin necesidad de declaración judicial, en tanto, nuevamente refieren a hechos relativos a típicas *“condiciones potestativas”, de cargo de la entidad, o a situaciones de “imposible cumplimiento”, abiertamente contrarias a derecho y, por ende, ilegales. (Literales d) y e) e inciso final del numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993)*

Por lo anterior, solicitamos incorporar la siguiente precisión dentro del pliego, en el numeral relativo a la forma de pago, lo que incluye la minuta del contrato: El valor del contrato de interventoría deberá pagarse así no haya avance en obra, si la causa de la falta de avance no le es imputable a la interventoría. En tal evento, deberá el interventor demostrar que, en efecto, sus costos se siguen causando y siguen afectos al contrato.”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 46

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

## OBSERVACIÓN 47

➤ Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 17:44

“**OBSERVACIÓN 2 – FORMA DE PAGO** Solicitamos confirmar que en el caso de que el plazo del contrato se extienda por causas no imputables a la interventoría, esta ampliación en términos de costos sea reconocida a la interventoría.”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 47

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

## OBSERVACIÓN 48

➤ Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 17:44

“**OBSERVACIÓN 3 – FORMA DE PAGO** Teniendo en cuenta la forma de pago del proyecto, 35% como costo fijo y un 65% de costo variable por cumplimiento de cada hito establecido, procedimos a realizar un ejercicio para flujo de caja del proyecto, en el cual obtuvimos las siguientes conclusiones:

- a) La interventoría debe financiar el proyecto hasta el mes 10.
- b) La interventoría debe financiar alrededor de Novecientos millones de pesos (\$900.000.000) durante esos 10 meses.
- c) Solo hasta el mes 11 se empieza a tener flujo de caja para el proyecto.
- d) La utilidad de la interventoría se ve afectada por los costos de financiación de estos 10 meses.
- e) El porcentaje de valor fijo establecido en la forma de pago es insuficiente para cubrir los costos de personal y operativos de la interventoría.

Por lo anterior de manera atenta solicitamos un anticipo del 30% de valor del contrato con el fin de cubrir los costos mencionados. Adicionalmente aumentar a un 50% la forma de pago del *costo fijo del proyecto*.”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 48

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

## OBSERVACIÓN 49

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 17:44

“**OBSERVACIÓN 4 – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** - En el Numeral 1.8 Plazo de Ejecución y Vigencia se indica lo siguiente: Al respecto tenemos que en el Anexo No. 8 – Postulación Económica el tiempo de permanencia de los profesionales es de treinta y dos (32) meses. Así mismo en el numeral 2.15 Personal mínimo requerido se indica que los meses requeridos de personal con treinta y dos (32) meses. Por lo anterior de manera atenta solicitamos confirmar el plazo de ejecución del contrato, con el fin de que no haya *discrepancia entre la oferta económica y el tiempo de ejecución.*”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 49

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, **SE ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, a través del alcance No.1 el cual se publicara en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el anexo N°8 - **POSTULACIÓN ECONÓMICA** y se modifica parcialmente el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatría.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

## OBSERVACIÓN 50

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 17:44

“**OBSERVACIÓN 5 – ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA** – De manera atenta solicitamos confirmar que, con la presentación de la oferta, únicamente de debe presentar la hoja de vida del Director de Interventoría y del Coordinador de Interventoría.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 50

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite **ACLARAR** que, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, quienes se postulan deberán entregar en su propuesta para el numeral **2.5.2 “ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA”** (Director/a y Coordinador/a); hoja de vida y los soportes de formación académica y experiencia general y específica solicitada, que deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar de conformidad con el numeral **2.15. PERSONAL MINIMO FIJO**, junto con el compromiso suscrito por el profesional respecto a su dedicación del 100% para el proyecto en su calidad de DIRECTOR/A DE INTERVENTORÍA.

## OBSERVACIÓN 51

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 17:44

“OBSERVACIÓN 6 – ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA -En el numeral 2.15 Personal mínimo requerido, en el título Acreditación de la Experiencia General y Específica para el Personal Mínimo, Solicitamos confirmar que la acreditación de los contratos laborales es únicamente Cuando sea el mismo proponente quien presente el profesional.”

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN 51

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, se **REITERA** lo establecido en el **NUMERAL 2.2.1. EXPERIENCIA ADMISIBLE** de los términos de referencia, para la acreditación de la experiencia general y específica para el personal mínimo: En el evento que las certificaciones presentadas por el equipo de trabajo sean expedidas por EL CONTRATISTA, éste deberá declarar bajo la gravedad del juramento, la autenticidad de la información contenida en dichos documentos y anexar copia del respectivo CONTRATO, de lo contrario no será tenido en cuenta por la interventoría.

#### OBSERVACIÓN 52

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 17:44

“OBSERVACIÓN 7 – DIRECTOR DE INTERVENTORIA - a) Solicitamos que para la experiencia específica del profesional se validó acreditar el cargo de Director de Obra.”

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN 52

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se publicara en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

#### OBSERVACIÓN 53

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 17:44

“OBSERVACIÓN 7 – DIRECTOR DE INTERVENTORIA - b) Solicitamos que la altura de la edificación pueda ser también acreditada con los metros lineales de altura.”

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN 53

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **SE ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, a través del alcance No. 1 el cual se publicara en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>



## OBSERVACIÓN 54

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 17:44

“OBSERVACIÓN 7 – DIRECTOR DE INTERVENTORIA - c) Solicitamos confirmar que la experiencia general será calculada desde la expedición de la matrícula profesional y NO debe ser certificada.”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 54

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se publicara en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

## OBSERVACIÓN 55

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 17:44

“OBSERVACIÓN 7 – RESIDENTE DE INTERVENTORIA- d) Solicitamos sea válido acreditar posgrado en cualquier área de la ingeniería y/o arquitectura.”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 55

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **SE ACEPTA** la observación, a través del alcance No. 1 el cual se publicara en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

## OBSERVACIÓN 56

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 17:44

“*OBSERVACIÓN 8 – RESIDENTE DE INTERVENTORIA- a) Solicitamos que para la experiencia específica del profesional se validó acreditar el cargo de Residente de Obra.*”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 56

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se publicara en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

## OBSERVACIÓN 57

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 17:44

*“OBSERVACIÓN 8 – RESIDENTE DE INTERVENTORIA-b) Solicitamos que la altura de la edificación pueda ser también acreditada con los metros lineales de *altura*.”*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 57

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA se permite informar que, se **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, a través del alcance No. 1 el cual se publicara en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

## OBSERVACIÓN 58

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 17:44

*“OBSERVACIÓN 8 – RESIDENTE DE INTERVENTORIA- c) Solicitamos confirmar que la experiencia general será calculada desde la expedición de la matrícula profesional y **NO debe ser certificada**.”*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 58

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se publicara en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

## OBSERVACIÓN 59

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 17:44

*“OBSERVACIÓN 8 – RESIDENTE DE INTERVENTORIA- d) Solicitamos sea válido **acreditar posgrado en cualquier área de la ingeniería y/o arquitectura**.”*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 59

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA se permite informar que, **SE ACEPTA** la observación, a través del alcance No. 1 el cual se publicara en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

## OBSERVACIÓN 60

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 17:44

“OBSERVACIÓN 9 – RESIDENTE EN SEGURIDAD HUMANA Y SALUD EN EL TRABAJO - Solicitamos confirmar que la experiencia general será calculada desde la expedición de la matrícula profesional y NO debe ser certificada.”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 60

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se publicara en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

## OBSERVACIÓN 61

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 17:44

“OBSERVACIÓN 10 – TOPOGRAFO INSPECTOR - a) Solicitamos que la altura de la edificación pueda ser también acreditada con los metros lineales de altura.”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 61

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **SE ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, a través del alcance No. 1 el cual se publicara en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

## OBSERVACIÓN 62

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 17:44

“OBSERVACIÓN 10 – TOPOGRAFO INSPECTOR - b) Solicitamos confirmar que la experiencia general será calculada desde la expedición de la matrícula profesional y NO debe ser certificada.”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 62

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se publicara en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

### OBSERVACIÓN 63

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 17:44

“OBSERVACIÓN 11 – RESIDENTE DE INTERVENTORIA ESTRUCTURAL - Solicitamos confirmar que la experiencia general será calculada desde la expedición de la matrícula profesional y NO debe ser certificada.”

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 63

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se publicara en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

### OBSERVACIÓN 64

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 17:44

“OBSERVACIÓN 12 – ESPECIALISTA EN VENTILACIÓN MECÁNICA - Solicitamos confirmar que la experiencia general será calculada desde la expedición de la matrícula profesional y NO debe ser certificada”

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 64

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se publicara en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

### OBSERVACIÓN 65

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 17:44

“OBSERVACIÓN 13 – ESPECIALISTA EN PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN- Solicitamos confirmar que la experiencia general será calculada desde la expedición de la matrícula profesional y NO debe ser certificada.”

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 65

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se publicara en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

## OBSERVACIÓN 66

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 17:44

“OBSERVACIÓN 14 – PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - Solicitamos confirmar que la experiencia general será calculada desde la expedición de la matrícula profesional y NO debe ser certificada.”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 66

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se publicara en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

## OBSERVACIÓN 67

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 17:44

*Teniendo en cuenta lo contemplado en el numeral 2.2.1 “Experiencia Especifica Admisible”, donde la entidad solicita que el proponente deberá acreditar máximo 6 contratos relacionados con la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS. Solicitamos se modifique lo establecido en el numeral antes mencionado de la siguiente manera: “(...) Cuyo objeto y/o obligaciones y/o actividades estén relacionados con la INTERVENTORÍA TÉCNICA y/o ADMINISTRATIVA y/o FINANCIERA y/o CONTABLE y/o JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN (...)”, siempre y cuando los contratos de experiencia contengan por lo menos tres (3) de los componentes. Lo anterior teniendo en cuenta que en Colombia existen pocas empresas que cuenten con contratos donde tengan la totalidad de alcances solicitados en el presente proceso.*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 67

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se publicara en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE**, de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

## OBSERVACIÓN 68

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 21:04

“Con relación al numeral 2.1.1. Capacidad Jurídica, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes solicitamos sea modificado de la siguiente manera:

(...) Las personas jurídicas deberán presentar con su postulación el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en donde se certifique que su objeto, incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección. Así mismo, deberán certificar que persona jurídica cuenta con tres (3) años de haber sido constituida y que su vigencia se extiende por el mismo plazo, contados a partir de la publicación de los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha máxima de entrega de las postulaciones. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del Representante Legal de la persona jurídica.”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 68

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **SE ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, a través del alcance No. 1 el cual se publicara en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, retirando la nota 13, de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatría.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

## OBSERVACIÓN 69

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 21:04

“Con respecto al numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, brinde mayor transparencia, igualdad y pluralidad de oferentes durante el desarrollo del proceso solicitamos a la entidad se elimine lo solicitado respecto a acreditar contratos así:

**MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS**, suscritos, ejecutados, terminados **y/o** liquidados, cuyo **OBJETO y/o OBLIGACIONES y/o ACTIVIDADES** estén relacionados con la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **TREINTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (35.000 m2)**, cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Capítulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación **COMERCIAL** (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), **INSTITUCIONAL, HOTELES, LUGARES DE REUNIÓN** (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes, sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos y estaciones de transporte) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos **VEINTE (20) años** contados a partir de la publicación de los presentes **TÉRMINOS DE REFERENCIA**.

Nota 1: En caso que el/la postulante presente un contrato cuyo objeto corresponda a la **INTERVENTORÍA INTEGRAL** a la construcción de edificaciones nuevas, se deberá demostrar que las obligaciones y actividades ejecutadas, se enmarcan en los componentes: técnicos, administrativos, financieros, contables, y jurídicos.

Nota 2: De los contratos presentados, el/la postulante deberá aportar UNO (1) DE LOS CONTRATOS suscritos, ejecutados, terminados **y/o** liquidados, suscritos dentro de los últimos VEINTE (20) años contados a partir de la publicación de los presentes TERMINOS DE REFERENCIA, cuyo objeto contractual corresponda a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS** que incluya en el alcance del contrato de construcción, la ejecución de obras de CIMENTACIÓN PROFUNDA COMO PUEDEN SER (PILOTAJE Y/O CAISSONS Y/O PANTALLAS Y/O BARRETES, ENTRE OTROS).

Nota 3: De los contratos presentados, el/la postulante deberá aportar UNO (1) DE LOS CONTRATOS suscritos, ejecutados, terminados **y/o** liquidados, suscritos dentro de los últimos VEINTE (20) años contados a partir de la publicación de los presentes TERMINOS DE REFERENCIA, cuyo objeto contractual corresponda a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS**, donde el contrato de construcción haya sido suscrito bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

Nota 4: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo ESTRUCTURA PLURAL, quienes se POSTULEN tendrá las siguientes condiciones para acreditar la Experiencia Especifica Admisible:

a. Cualquiera de los integrantes que conformen la ESTRUCTURA PLURAL, deberá certificar por lo menos UN (1) CONTRATO cuyo objeto corresponda a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS**, donde el contrato de construcción haya sido suscrito bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DELEGADA para la acreditación de la Experiencia Especifica Admisible, con un área mínima construida cubierta de 7.000 m<sup>2</sup>

b. Cada uno de los integrantes que conformen la ESTRUCTURA PLURAL, deberá certificar en por lo menos UN (1) CONTRATO cuyo objeto contractual corresponda a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS** y que incluya en el alcance del contrato de construcción, la ejecución de obras de CIMENTACIÓN PROFUNDA COMO PUEDEN SER (PILOTAJE Y/O CAISSONS Y/O PANTALLAS Y/O BARRETES, ENTRE OTROS).

Nota 5: El postulante podrá presentar UNO (1) DE LOS CONTRATOS suscritos, ejecutados, terminados **y/o** liquidados, suscritos dentro de los últimos VEINTE (20) años contados a partir de la publicación de los presentes TERMINOS DE REFERENCIA, que combine la interventoría asociada a un contrato de ADMINISTRACIÓN DELEGADA y la ejecución de obras de CIMENTACIÓN PROFUNDA COMO PUEDEN SER (PILOTAJE Y/O CAISSONS Y/O PANTALLAS Y/O BARRETES, ENTRE OTROS).(...)"

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 69

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se publicara en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE**, de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatría.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

## OBSERVACIÓN 70

- Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 21:04:

“En lo referente a las excepciones en la solicitud de experiencia en los lugares de reunión: (...) **LUGARES DE REUNIÓN** (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos y estaciones de transporte) (...) Requerimos a la entidad sea eliminada y permita acreditar en objeto y/o obligaciones y/o actividades estén relacionados con el subgrupo del título K, ocupación de reunión de transporte (L-5).”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 70

EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y mantiene lo establecido en los términos de referencia.

## OBSERVACIÓN 71

➤ Mediante correo electrónico enviado el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 21:04:

“En el numeral 2.5.1. **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE**. Se otorgará un **MÁXIMO CINCUENTA PUNTOS (50.00) PUNTOS**, y se evaluará de la siguiente manera:

A. **MÁXIMO CINCUENTA PUNTOS (50,00) PUNTOS**, a quien aporte **HASTA UN (1) CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL** desarrollado sobre un contrato de obra en la modalidad de Administración Delegada, que haya sido terminado y liquidado, en los últimos **QUINCE (15) años** contados a partir de la publicación de los presentes **TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CON UN ÁREA CONSTRUIDA DE MÍNIMO 20.000 M2**, cuyo grupo ocupacional (de acuerdo con lo establecido en el título K de la NSR-10) corresponda al grupo Institucional, Comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales) o Lugares de Reunión. Estos contratos deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP – si el postulante está obligado a hacerlo.

Nota 1: El **CONTRATO** de obra debe cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2, del presente documento y la experiencia específica adicional será aquella suscrita y ejecutada dentro de los últimos **QUINCE (15) AÑOS** contados a partir de la publicación de los presentes **TÉRMINOS DE REFERENCIA**.

Se solicita a la entidad modificar este requisito aceptando contratos que no sean de modalidad administración delegada, si no que por el contrario se acredite (2) dos contratos adicionales a los requeridos como experiencia admisible que sumados tenga un área construida cubierta de **VEINTE MIL (20.000) m2**, contratos suscritos en los últimos **VEINTE (20) AÑOS**, terminados.”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 71

EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se publicara en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA**



**EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE**, de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>